



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AYERBE

1310

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ayerbe en sesión de 27 de enero de 2022 (Publicado en el B.O.P. n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2022), de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por servicios de realización de actividades de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas; ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS**

##### **PRECIOS PUBLICOS:**

- BONOS 10 BAÑOS-ADULTOS (con un máximo de 2 entradas por día): 35 euros
- BONOS TEMPORADA:
  - FAMILIAR (3 personas): 105 euros.
  - FAMILIAR (4 personas): 120 euros.
  - FAMILIAR (5 personas): 130 euros.
  - FAMILIAR (6 o más personas): 135 euros

##### **DESCUENTOS:**

- DESEMPLEADOS/AS: Debe acreditarse la situación de desempleada/o a la fecha de inicio de apertura de las piscinas (para los bonos de temporada), o a fecha de día 1 del mes en que se adquiera el bono (para los bonos mensuales), o a fecha de adquisición de la entrada o bono 10 baños.
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Este descuento se reconocerá únicamente a título individual.
- BONOS DE EDAD: Este descuento se reconocerá en función de la edad que se tenga a fecha 31 de diciembre del año anterior, con independencia del mes en que se cumpla la edad en el año en curso
- MENORES DE 7 AÑOS: Dado que la entrada para los menores de 7 años es GRATUITA, se reconocerá la gratuidad a los menores que a fecha 31 de diciembre del año anterior tengan menos de 7 años, con independencia del mes en que se cumplan los 7 años en el año en curso.
- CONVIVENCIA: Debe acreditarse dicha circunstancia mediante Certificado de empadronamiento o declaración jurada.

**NORMAS GENERALES:**

- Los descuentos no serán acumulables y se aplicará el más ventajoso.
- Obligatorio especificar las personas que adquieran un bono DE PAREJA o FAMILIAR.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recuso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Ayerbe, 31 de marzo de 2022. El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.